



CORNARE	Número de Expediente: 20040592	
NÚMERO RADICADO:	131-0831-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 16/08/2018	Hora: 10:45:02.16...	Folios: 2

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-6269 del 2 de agosto de 2018, la Sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S con Nit 900.326.706-6 a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.979, presentó ante Cornare solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas y No Domesticas generadas por las empresa, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-11051, 020-22027, 020-41121, 020-25133, 020-43011, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S con Nit 900.326.706-6 a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía número 98.541.979, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales Domesticas y No Domesticas generadas por las empresa, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números 020-11051, 020-22027, 020-41121, 020-25133, 020-43011, ubicados en la vereda La Mosca del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N° 131-6269 del 2 de agosto de 2018

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la Sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario: Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S** a través de su representante legal el señor **CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATÉ RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 20040592

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Alejandra Valencia

Revisó: Piedad Usuga

Fecha: 10/08/2018